



**Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional
ACORPOL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2026

**DISPOSICION No. 001 DE 2026
(Febrero ___)**

**POR LA CUAL SE REGULA EL APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA
SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS**

La Asamblea General de Asociados 2026, en su calidad de órgano supremo de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional y

CONSIDERANDO

Que, en sesión de la Asamblea General ordinario de Asociados del año 1992 celebrada en Bogotá, D. E. se aprobó la constitución del denominado Fondo de Auxilio Mutuo. (Acta No. ____)

Que, mediante **Resolución No. 02 del 16 de julio de 1992** se reglamentó el Auxilio Mutuo Voluntario de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional, la cual establece las directrices para su operatividad, establece el reconocimiento por una vez del beneficio a favor del Afiliado en caso de fallecimiento de su cónyuge o compañero(a) permanente; en el evento de no reclamación señala una prescripción de 6 meses, regula el Fondo de Reserva del Auxilio Mutuo Voluntario, establece una cuota de afiliación equivalente a 2 salarios diarios mínimos legales vigentes; la adquisidor de un seguro de viaje para los desplazamientos colectivos fuera de la guarnición de Bogotá

Que mediante **Acuerdo No. 013 de fecha diciembre 13 de 2002** la H. Junta Directiva de ACORPOL consideró hacer modificaciones a la Resolución –

ACORPOL 02 de 1992 acordando que: la Administración del Auxilio Mutuo funcionara integrada a A ACORPOL ; la afiliación al Fondo de Auxilio Mutuo debe hacerse dentro de los cinco años siguientes al retiro del servicio activo y sin sobrepasar los 60 años de edad; fija la cuota de afiliación en el equivalente a 2 salarios diarios mínimos legales vigentes; señala a que al momento de la desafiliación no se tiene derecho a devolución de lo aportado ni a reclamar rendimientos

Que mediante **Acuerdo No. 016 fechado el 18 de junio de 2003** la H. Junta Directiva de ACORPOL decidió modificar los porcentajes de distribución del auxilio en proporciones del 75% para los beneficiarios; 20% para gastos de avisos de prensa, y gastos de administración del auxilio y el 5% para el fondo de reserva del auxilio mutuo

Que mediante **Acuerdo 019 de 2004** se fijó la cuota de afiliación para mayores de 60 años establece que para su afiliación deberán contribuir por una sola con un monto equivalente a cuatro salarios mínimos diarios vigentes

Que mediante **Acuerdo No. 027 calendado el 30 de noviembre de 2005** la H. Junta Directiva de ACORPOL deroga la Resolución 002 de 1996, los Acuerdos 013 de 2003 y 016 de 2044 estableciendo una nueva reglamentación, entre ellas la Cuota de Afiliación consistente en pagar por una sola vez un aporte diferencial de 2 salarios diarios mínimos legales vigentes al momento de la afiliación, recursos destinados al fortalecimiento del Fondo de Reserva del Auxilio Mutuo Voluntario y en caso de los mayores de 60 años de edad su aporte será el equivalente a 4 salarios diarios mínimos legales vigentes; señala necesidad de contratar seguro colectivo en casos de desplazamientos colectivos con 5 o más afiliados, fija la cuota del aporte voluntario en monto equivalente al 80% de un s salarios diarios mínimos legales vigentes (0.8 de un salario diario mínimo legal vigente) e indica los porcentajes para la distribución del auxilio así: el 85% para los beneficiarios, el 13% para gastos de corona, aviso de prensa y gastos de administración, el restante 2% para capitalizar el Fondo de Reserva

Que mediante **Acuerdo No. 083 calendado el 23 de marzo de 2011** la H. Junta Directiva de ACORPOL modificó parcialmente el Acuerdo 027 de 2005 señalando que en caso de fallecimiento de un afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente el monto del aporte al Auxilio Mutuo es equivalente a 1 salarios diarios mínimos legales vigentes .

Que mediante **Acuerdo No. 0188 del 10 de noviembre del año 2015** la H. Junta Directiva aprobó la modificación del esquema de aportes y descuentos y el pago del

✓

beneficio a los afiliados o a sus beneficiarios suscribiendo un contrato de seguro con la compañía Solidaria S. A. con aportes individuales

Que la Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 2015, autorizo a la Junta Directiva Nacional, para fijar una cuota equivalente a uno y medio salario mínimo diario legal vigente en Colombia como aporte mensual de cada Asociado para contribuir al reconocimiento y pago del Auxilio Mutuo e igualmente contratar con una compañía aseguradora una póliza colectiva para el reaseguramiento de este Auxilio.

Que mediante **Acuerdo No. 0237 calendarado el 6 de julio de 2017** la H. Junta Directiva de ACORPOL modificó el Reglamento del Auxilio Mutuo Voluntario de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional – ACORPOL – estableciendo que al fallecimiento de un asociado se pagara a sus beneficiarios un auxilio equivalente a 24 salarios mínimos mensuales legales vigentes 18 salarios mínimos mensuales legales vigentes en caso del fallecimiento del cónyuge o compañero(a) permanente del afiliado; señala el pago a los beneficiarios de un monto diferencial acorde con el tiempo de afiliación del fallecido al auxilio mutuo, si el deceso ocurre dentro de los dos primeros años de afiliación el monto a reconocer será el equivalente al 50% del auxilio y a partir del tercer año se reconoce el 100%; suprime el descuento del 15% para corona y los gastos de corona, aviso de prensa y obituarios los asumirá el Fondo de Auxilio Mutuo;

Que mediante **Acuerdo No. 320 calendarado el 31 de mayo de 2022** la H. Junta Directiva de ACORPOL realizó modificaciones al acuerdo 0237 de 2017 reduciendo la edad de 65 a 55 años como límite para su afiliación al Auxilio Mutuo de ACORPOL; reduce la distribución del Auxilio Mutuo de 24 a 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el beneficiario en caso de fallecimiento del Afiliado y de 18 a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el afiliado en caso de fallecimiento de su cónyuge o compañero(a) permanente; cambia los tiempos para reconocimiento del Auxilio Mutuo Voluntario de acuerdo con el tiempo de afiliación estableciendo que si el deceso se produce dentro de los dos primeros años se paga el 50% del beneficio y si el Afiliado supera este tiempo se reconoce el 100% de Auxilio Mutuo; se establece que en caso de fallecimiento del cónyuge o compañero(a) el Afiliado no tendrá derecho a otro auxilio mutuo; se dispone que los integrantes de la Junta Directiva Nacional tiene derecho a voz y voto en las decisiones atinentes con el Auxilio Mutuo.

Que la Asamblea General de Asociados celebrada el 26 de febrero de 2022 delegó en la H. Junta Directiva Nacional la tarea analizar, evaluar y estudiar, seleccionar e implementar una alternativa que posibilite optimizar los recursos del Fondo de Auxilio Mutuo para que se cumpla con el fin para el cual fue creado.

Que la H. Junta Directiva 2024 – 2027 ha presentado a los asociados varias opciones para modificar la reglamentación actual sobre el Fondo de Auxilio Mutuo entre ellas las siguientes propuestas:



Alternativas - Propuestas

1. REESTRUCTURAR EL ACTUAL AUXILIO MUTUO:
 - INCREMENTAR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS PARA ASUMIR LA PROYECCIÓN CRESCIENTE.
 - REDUCIR EL RECONOCIMIENTO A 5 SMMLV.
 - EXCLUIR AL CÓNYUGE, o que se incluya su aporte.
2. DISTRIBUIR DINEROS EXISTENTES A LOS AFILIADOS AL A.M.V. COMO CAPITAL INICIAL AL NUEVO PROYECTO, SEGUIR CON APORTES PARA FUTUROS BENEFICIOS A LOS DEUDOS, ESTO SE HARÍA DE MANERA INDIVIDUAL Y LO QUE EN ADELANTE APORTE SERA LO QUE SE RECONOZCA.
3. TRASLADAR RECURSOS DEL FONDO PARA:
 - GENERAR UN NUEVO PROYECTO PRODUCTIVO DE INVERSIÓN



Alternativas - Propuestas

PROPUESTA N° 1:

1. El total de los recursos que existen hasta la fecha en el fondo de auxilio mutuo, se dividirá entre los vinculados y la cifra que resulte de la operación matemática se asignará a cada uno de los titulares inscritos, estos recursos harán parte del acervo con destino a sus beneficiarios.
2. A quienes estén vinculados a la fecha al auxilio mutuo, los descuentos que se realicen desde la aprobación de este acuerdo, constituirán aportes con destino a los beneficiarios designados y serán objeto de entrega en su totalidad adicionados a la partida enunciada en el párrafo anterior, incluidos sus rendimientos, una vez, se produzca el fallecimiento del titular.
3. Para quienes se vinculen al auxilio mutuo a partir de la aprobación de este acuerdo sus aportes irán con destino a los respectivos beneficiarios a quienes se les entregará en su totalidad incluidos sus rendimientos, según los porcentajes establecidos por el titular.



Alternativas - Propuestas

PROPUESTA N°2:

DISTRIBUCIÓN. El pago del Auxilio Mutuo se reconocerá así:

Cinco millones de pesos (\$5.000.000) m/cte., para el beneficiario o (s) designado (s) por el afiliado; cónyuge, compañera y/o compañero permanente u otros beneficiarios, una vez se produzca el fallecimiento del titular, de acuerdo con lo reglado en este acuerdo



Alternativas - Propuestas

PROPUESTA N°3:

Liquidar el fondo del auxilio mutuo voluntario por ser un fondo privado y distribuir los recursos entre quienes se encuentren vinculados al momento de la decisión.



Alternativas - Propuestas

Liquidar el Auxilio Mutuo

- Es un fondo privado
- En la actualidad se encuentra estancado el ingreso de nuevos afiliados al auxilio mutuo voluntario
- Como consecuencia directa, el fallecimiento de afiliados impacta el recaudo con una desfinanciación en el corto plazo - los fallecidos no vuelven a cotizar
- Frente a una tasa alta mortalidad de la población aportante, el fondo no tendría la capacidad de atender los requerimientos de los beneficiarios

económicamente a los beneficiarios y cubrir erogaciones por contingencias y necesidades básicas generadas por el deceso del Afiliado, recursos que serán entregados a los beneficiarios designados previamente por el de extinto afiliado.

ARTICULO 4. DEFINICIONES. Para efectos de la presente reglamentación se tendrán las siguientes definiciones:

- **Afiliado al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE.** Es el Acorpolista o su conyugue o compañera(o) permanente que se ha afiliado al mismo y **que cada uno voluntariamente aporta la cuota de dinero** señalada por la Asamblea General Acorpolista. Se exceptúa de afiliación a los Asociados Honorarios.

OPCION	PROPUESTA
1	Excluir al cónyuge o compañero(a) permanente como causante para el reconocimiento del beneficio al Afiliado
2	Que el cónyuge se afilie al Aporte Voluntario pagando la cuota o monto señalado
3	Que se aporte un valor equivalente del 50% del monto del Aporte Voluntario y el Afiliado recibiría un equivalente al 50% del beneficio

- **Asociado.** Es la persona natural que integra la membresía de ACORPOL en sus diferentes categorías.
- **Aporte voluntario.** Es el monto o cuota de dinero que el afiliado aporta al **El APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE** cuando fallece otro afiliado al mismo .
- **Aporte voluntario no devolutivo.** Los aportes voluntarios hechos por los Afiliados, por su naturaleza y la entrega de los dineros a los beneficiarios, no son retornables a los aportantes
- **Beneficiario.** Son la(s) persona(s) designadas por el Afiliado al **APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE** mediante escrito para que a su fallecimiento reciba el monto del Auxilio Voluntario Exequial.
- **Delegado.** Es el afiliado al **APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE** elegido por la H. Asamblea General de Asociados para que integre la Junta Administradora del Fondo.

- **Edad limite de afiliación.** La edad limite para afiliación o reafiliación será hasta los (60) sesenta años.
 - **Fiscal.** Es el afiliado elegido por la Asamblea General de Asociados para que cumpla las funciones de fiscalización de los documentos y soporte sobre los ingresos y egresos del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE
 - **Interpretación.** La interpretación de esta Disposición se hará de manera sistemática, es decir acogiéndose a normas de mayor jerarquía o a la jurisprudencia
 - **Junta Administradora.** Es el órgano colegiado encargado de administrar Ad Honorem el APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE
 - **Monto del apoyo.** Es la cantidad de dinero que aporta el Afiliado por cada fallecido, de acuerdo con lo señalado por la H. Asamblea General.
- Persona de la tercera edad.** Constitución política. Artículo 46 El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.
- ❖ **Persona mayor¹.** Persona que su edad supera los 60 años.
 - ❖ **Persona adulta mayor².** Es la persona que supera la edad de 65 años.
- **Recursos no son de libre disposición por la Junta Directiva.** Los recursos del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE administrados por ACORPOL no son de libre disposición por la Junta Directiva

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE se sustenta en la aplicación de los principios de:

- Aporte económico voluntario.
- Apoyo exequial para beneficiarios predeterminados.
- Ausencia de lucro.
- Ayuda mutua.
- Compañerismo.
- Autonomía del patrimonio.

¹ Ley 1315. Ley 2055. Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Concepto OMS.

² (Ley 2055. Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.) (Ley 1251)

- Fraternidad.
- Solidaridad.
- Sometimiento a las disposiciones proferidas por la H. Asamblea General de Asociados y por las legales vigentes.

ARTICULO 6. PATRIMONIO DEL APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE El Patrimonio del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE está constituido por

1. Aportes voluntarios de los afiliados.
2. Donaciones.
3. Legados.

ARTICULO 7. APORTES VOLUNTARIOS NO RETORNABLES. Los aportes hechos por cada afiliado al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE tienen la calidad de donación por cuanto los dineros se entregan a los beneficiarios que han sido designados por el Afiliado fallecido

ARTICULO 8. MONTO DEL APOORTE VOLUNTARIO. La Asamblea General de Asociados anualmente fijara el monto de la cuota del aporte voluntario a cargo de cada afiliado al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE y por cada afiliado fallecido.

ARTICULO 9. MONTO DEL APOORTE VOLUNTARIO A ENTREGAR A LOS BENEFICIARIOS. El Auxilio del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE a entregar a los beneficiarios del Afiliado fallecido será el resultante entre el valor del aporte voluntario de cada afiliado multiplicado por el número de Afiliados al mismo menos el (1%) uno por ciento del monto a entregar, que se destinara a una reserva del mismo destinada a cubrir gastos fiscales en que incurra ACORPOL por el recaudo y erogación de los recursos financieros

Número de afiliados X \$ monto del aporte = \$ Aporte Voluntario a entregar

ARTÍCULO 10. AFILIACION. Son afiliados al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE los Asociados a la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional – ACORPOL – o sus cónyuges o compañera(o) permanente que de manera voluntaria se vinculen

y que hagan los aportes financieros aprobados por la Asamblea General de Asociados de ACORPOL en las condiciones señaladas en esta Disposición.

A partir del momento de su afiliación al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE es decir cuando suscribe los documentos correspondientes incluida la autorización para los descuentos por nomina o cuando se comprometa al pago anticipado de su obligación dentro de los cinco primeros días del mes

ARTICULO 11. DESAFILIACION Y REALFILIACION. La desafiliación del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE se causará por las siguientes circunstancias:

1. Voluntad del Afiliado a partir del momento en que por cualquier medio escrito haga conocer su decisión ante la Junta Administradora
2. Por mora de tres o más meses en el pago del total de su cuota
3. Por su desvinculación de ACORPOL.
4. Por haberle sido declarada judicialmente la muerte presunta del Afiliado

PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. El Afiliado que desee desvincularse del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE podrá hacerlo mediante escrito y surtirá efectos a partir del mes siguiente a la recepción de documento.

PARAGRAFO SEGUNDO. REAFILIACION. El Afiliado que se desvincule del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE podrá reingresar en cualquier época posterior exceptuándose a quien haya sido declarado mediante sentencia judicialmente con muerte presunta

ARTICULO 12. CAUSALES DE EXCLUSION DEL APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE Son causales para exclusión del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE las siguientes:

1. La solicitud escrita de desafiliación.
2. La mora en el pago de una o más cuotas
3. Por decisión judicial o administrativa

ARTÍCULO 13. BENEFICIARIO DEL AFILIADO AL APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE. Son Beneficiarios del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE las personas naturales o jurídicas designadas previamente mediante documento escrito por el Afiliado al Fondo.

Son válidas las designaciones de beneficiarios hechas en los documentos que actualmente reposan en los archivos de ACORPOL

Se entiende que el Afiliado al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE ha revocado tácitamente su decisión anterior cuando hace una nueva designación de beneficiarios siendo esta última la prevalente

En el evento en que el Afiliado no haya designado beneficiario, la entrega del Auxilio Mutuo se hará a los asignatarios previa presentación de copia de la Escritura Pública de la Sucesión o del respectivo fallo judicial

ARTICULO 14. REQUISITOS PARA ENTREGA DEL APOORTE. La cuota parte del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE será entregado a los beneficiarios designados previamente en documento escrito por el Acorpola Afiliado, en los porcentajes señalados por este.

Para la entrega de los dineros a los beneficiarios designados es requisito fundamental que el causante Afiliado al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE se halle a paz y salvo para con este, es decir que no se halle en mora con el aporte voluntario en uno o más pagos.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Disposición, el Presidente de ACORPOL dispondrá la entrega de los dineros mediante consignación o transferencia a los beneficiarios designados.

En caso de desaparecimiento, el beneficio se entregará por una sola vez, cuando se aporte a la solicitud de pago una copia del fallo judicial declarando la muerte presunta.

ARTICULO. 15. DEDUCCIONES POR OBLIGACIONES A FAVOR DE ACORPOL. Si al fallecer el afiliado tiene obligaciones insolutas con ACORPOL y no existiere seguro que las cubra, del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE se descontará el monto de la obligación y a los beneficiarios se les entregará el saldo.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DEL BENEFICIO. La(s) persona(s) beneficiaria(s) APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE presentará la correspondiente solicitud ante la Junta Administradora del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE adjuntando copia del Registro Civil de Defunción del Afiliado o del fallo judicial o de autoridad administrativa competente; del documento de identidad del(os) Beneficiario(s).

Una vez verificada la autenticidad de los documentos se procederá al correspondiente desembolso en los porcentajes señalados por el causante.

Los dineros no reclamados se depositaran en un CDT a la espera de la entrega al beneficiario que corresponda. Los rendimientos generados serán para el beneficiario

ARTICULO 17. PRESCRIPCION DEL BENEFICIO. Transcurrido (2) dos años calendario después de notificados por cualquier medio físico o electrónico, se entiende que los beneficiarios declinan en favor del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE

PARAGRAFO. Se exceptúa a los beneficiarios de la prescripción del derecho cuando se halle en curso el trámite judicial o administrativo de la sucesión o de la declaratoria de desaparecimiento o muerte presunta.

ARTICULO 18. RECEPCION DE RECURSOS. La H. Asamblea General de Asociados delega en la Junta Directiva de ACORPOL la recepción de los recursos hechos por los afiliados o por terceros con destino al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE el giro de los dineros a los beneficiarios designados por el Acorpolista fallecido y las deducciones a que haya lugar.

ARTICULO 19. JUNTA DE ADMINISTRACION DEL APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE. Los asuntos relacionados con el APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE será administrados por una Junta integrada así:

- ✓ El Vicepresidente de Acorpol quien la preside
- ✓ Un Vocal designado por la H. Junta Directiva Nacional
- ✓ Un delegado elegido por los afiliados del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE Anualmente o cuando las circunstancias lo requieran, la Junta de Administración del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE presentara su Informe de gestión y el financiero ante la Asamblea General de Asociados de ACORPOL.

La Junta de Administración no requiere que sus integrantes sean afiliados al Fondo de APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE, pero si asociados a ACORPOL y su periodo será igual al de la Junta Directiva nacional de ACORPOL.

ARTICULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION. La Junta de Administración tiene las siguientes funciones

1. Notificar la existencia del auxilio a los beneficiarios designados por el fallecido.
2. Decidir sobre las afiliaciones, desafiliaciones o reafiliaciones al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE
3. Verificar que los dineros sean colocados en bancos privilegiando la seguridad de los recursos frente a la rentabilidad.
4. Emitir el concepto para el pago del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE a los Beneficiarios designados previa revisión de los documentos que les acrediten la condición
5. Las demás que le asigne la H. Asamblea General de Asociados

ARTÍCULO 21. CONTABILIDAD. ACORPOL como receptor de los aportes voluntarios hechos por los afiliados al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE llevara la contabilidad en cuentas separadas de las finanzas sociales e igual procedimiento se hará frente a las cuentas bancarias sociales.

La contabilidad se llevara bajo los parámetros de las NIIF y sus clasificaciones

Los rendimientos que llegase a generar el depósito o cuenta bancaria, en su totalidad ingresarán al mismo APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE para su capitalización.

ARTICULO 22. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros que generen los recursos del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE lo capitalizaran, sin desvíos a otros destinos o a otras cuentas

ARTICULO 23. FISCAL INTERNO. La Asamblea General, mediante voto designara a un asociado, preferencialmente afiliado al APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE para que ejerza las siguientes funciones sin perjuicio o en contra de las correspondientes a la Revisoría Fiscal de ACORPOL

- Es quien avala la pulcra administración de los recursos del fondo
- Verificar que los Afiliados mediante escrito hayan designado a sus beneficiarios
- Ejercer control sobre los ingresos y egresos del APOORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE
- Visar los egresos
- Rendir un informe anual ante la Asamblea General de Asociados o cuando las circunstancias lo ameriten o lo disponga la misma Asamblea General

- Presentar sugerencias o recomendaciones a la Asamblea General de Asociados
- Inspeccionar los documentos del fondo y la relacionada con las erogaciones, guardando la absoluta reserva sobre los datos personales y los sensibles de los afiliados
- Verificar la contabilidad del fondo frente a la autenticidad de los extractos bancarios
- Verificar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones de la H. Asamblea General de Asociados de ACORPOL.
- Verificar que se cumpla lo regulado en las disposiciones legales
- Presentar sugerencias o propuestas a la H. Asamblea General de Asociados

ARTICULO 24. APORTES INDEPENDIENTES DEL PATRIMONIO SOCIAL. Los aportes voluntarios de los Afiliados al APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE no forman parte del patrimonio social de ACORPOL, se tendrán en cuentas bancarias y contabilidad separadas del patrimonio de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de la Policía Nacional.

ARTICULO 25. FONDO APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE los recursos existentes en el actual Fondo de Auxilio Mutuo, en su condición de fondo autónomo permanecerán en cuenta especial a disposición de la Asamblea General de Asociados

ARTICULO 26. VIAJES COLECTIVOS ORGANIZADOS POR ACORPOL. Cuando ACORPOL organice viajes colectivos con la participación de tres o mas Afiliados al APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE, con recursos de este, se adquirirá a nombre de los Afiliados el correspondiente seguro de viaje con cubrimiento de un monto semejante al del APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE.

PARAGRAFO. En el evento en que se cause el siniestro, los Afiliados no harán aporte otro aporte para cubrir el beneficio a entregar a los designados por el Afiliado, pues este será cubierto por el seguro antes referido.

ARTICULO 27. TRIBUTOS. En el evento en que ACORPOL deba asumir pagos fiscales por los dineros administrados del APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE estos serán pagados con el fondo del (1%) uno por ciento deducido del monto a pagar a los beneficiarios.

ARTICULO 28. FISCALIDAD DEL APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE. Las cargas fiscales

que graven las erogaciones o entregas de los dineros a los beneficiarios, serán asumidas en su totalidad por estos.


En el evento en que se deban efectuar retenciones fiscales, estas se harán entregando a los beneficiarios el correspondiente certificado.


ARTICULO 29. DELEGACION DE FUNCIONES. La H. Asamblea General de Asociados mediante Disposición podrá delegar la ejecución de asuntos específicos de manera clara en la H. Junta Directiva o en la Junta Administradora del APORTE VOLUNTARIO DE AYUDA SOLIDARIA EXEQUIAL ENTRE ACORPOLISTAS – AVAE

ARTICULO 30. EJECUCION DE LA DISPOSICION. La H. Junta Directiva dispondrá las actividades administrativas pertinentes para la ejecución de la presente Disposición.

ARTICULO 31. VIGENCIA. La presente Disposición rige a partir del día (1º) primero de julio de (2026) dos mil veintiséis y a partir de esta fecha deroga todos los Acuerdos emitidos por la H. Junta Directiva y todos los reglamentos internos referidos al Auxilio Mutuo.

Atentamente,


Coronel HUGO ECHEBANO LINARES SILVA
C. C. No. 15085-915
ASOCIADO


Coronel FLOR ALBA FULA VARGAS
C. C. No.
ASOCIADA

Dra. LUZ MARIA TELLEZ QUINTANA
C. C. No.
ASOCIADA


Coronel ALFONSO RUEDA CELIS
C. C. No. 13'817-895
ASOCIADO


Coronel HUMBERTO PRIETO BERNAL
C. C. No. 19149677
ASOCIADO